



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreadabad.gob.pe](http://www.munipadreadabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



9

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2017-MPPA-A**

Aguaytía, 20 de febrero del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 20 de febrero del 2017, visto al Expediente Externo N° 00383, de fecha 16 de enero del 2017, Informe N°080-2017-SGC/GACT-MPPA-A, de fecha 06 de febrero del 2017, Informe N°019-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de febrero del 2017, Informe Legal N°0091-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de febrero del 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/O ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JÓVENES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CENTROS POBLADOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Padre Abad, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con el Artículo 195º de la norma acotada, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79º establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas, entre otras: Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización, y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia; Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios Básicos N° 28687 en su Artículo 24º establece que: "La factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones a las que se refiere el Artículo 3º de la presente ley";

Que, de conformidad con el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Que, estando a los fundamentos expuestos, la Comisión de Desarrollo Urbano, considera conveniente para la Corporación y la población el Distrito de Padre Abad la aprobación del precitado Proyecto de Ordenanza; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal, **POR MAYORÍA**, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA POSESIONES INFORMALES Y/O ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JÓVENES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CENTROS POBLADOS UBICADAS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



88

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**TITULO I**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.- OBJETIVO.**

Viabilizar la Dotación de Servicios Básicos de aquellas áreas ocupadas por Posesiones Informales y/o asentamientos humanos, pueblos jóvenes, asociaciones, cooperativas de vivienda y centros poblados debidamente reconocidas y que a la fecha de la emisión de la presente ordenanza carecieran de dichos servicios, en el marco de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento - Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

**Artículo Segundo.- BASE LEGAL.**

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal

- Constitución Política del Perú, artículos 194º y 195º
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 006-2006 VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 28687
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 582-2005-MTC/02, Precisan Derecho de Vía de Carreteras ubicadas en los Departamentos de Lima, Junín, Pasco, Huánuco y Ucayali.
- Ley de Recursos Hídricos LEY N° 29338 y su Reglamento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE
- Ley 29090 "Ley de Regularización de Habilitación Urbana y Licencia de edificación"

**Artículo Tercero.- DE LOS ALCANCES y VIGENCIA.**

- a) Facilitar la obtención de la identificación de las Ampliaciones de los Asentamientos Humanos, Organizaciones de Vivienda o similares, a los administrados que ocupan dichas lotizaciones para la ejecución de Proyectos de Servicios Básicos de electrificación e instalación de redes de agua y alcantarillado.
- b) Contribuir con el progreso del distrito, mejorando la calidad de vida de sus pobladores informales, estableciendo el trámite administrativo para la ejecución de los proyectos que beneficiarán y mejorarán la calidad de vida de los pobladores.
- c) Regular el procedimiento administrativo de Visación de Planos para Dotación de Servicios Básicos, siendo el plazo para acogerse a este beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2018, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de la presente Ordenanza son los poseedores informales de predios ubicados en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones, Cooperativas de Vivienda y Centros Poblados del Distrito de Padre Abad correspondientes a terrenos que no cuenten con Habilitación Urbana y que a la fecha no cuenten con dotación de Servicios Básicos.

**Artículo Quinto.- DEFINICIONES.**

Para la presente Ordenanza se aplicaran las siguientes definiciones.

- **Posesionarios.-** Es la Persona Natural, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua o desagüe.
- **Instrumentos Técnicos.-** Corresponden a los planos y memoria descriptiva presentados que contiene información acerca de las áreas ocupadas por posesiones informales y/o Organizaciones Sociales, que son presentadas ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad para su aprobación.
- **Organización Vecinal.-** Es el Órgano que asume la presentación de un número indeterminado de posesionarios a efectos de tramitar los Planos de Ubicación y Lotización para tramite de Constancia de Posesión. La Organización Vecinal deberá contar con el reconocimiento por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



07

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**Artículo Sexto.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.**

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellas posesiones que:

- a) Se encuentran en áreas correspondientes a Vías Públicas o áreas de uso público.
- b) Se encuentran en áreas inscritas como Equipamiento de Salud y/o Educación.
- c) Se encuentran en Zonas Arqueológicas calificadas por el Instituto Nacional de Cultura (INC).
- d) Se encuentran en áreas identificadas como Zonas de Riesgo.
- e) Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales protegidas (ANP) por el MINAM.
- f) Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes Eléctricas e Instalaciones indicadas en el Decreto Ley N° 25844- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM -Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- g) Se encuentran dentro de las distancias mínimas de Seguridad que determine la SUB GERENCIA DE GESTION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que ésta indique.
- h) Se encuentren comprendidos en derecho de Vía de la Carretera Federico Basadre, Resolución Ministerial N° 582-2005-MTC/02.
- i) Se encuentren comprendidos en Faja Marginal, Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 y su Reglamento

**CAPITULO II  
DE LA COMPETENCIA**

**Artículo Séptimo.- ÓRGANO COMPETENTE.**

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza es competente el siguiente órgano:

**Órgano que Autoriza.-** La Subgerencia de Catastro será la encargada de evaluar la documentación presentada, realizar la inspección ocular a fin de comprobar la posesión de los lotes, dictaminar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, siendo la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de visar los planos en primer instancia la cual también se encargara de emitir pronunciamiento en segunda instancia.

**CAPITULO III  
DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo Octavo.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.**

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, por el Representante legal debidamente acreditado.
2. Documentación Técnica:
  - Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y 1/5000 (3 juegos).
  - Plano Perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3 juegos)
  - Plano de Trazado y Lotización con coordenadas UTM, a escala 1/200 o 1/250 o 1/500 (3juegos)

**Memoria Descriptiva.**

La Documentación Técnica deberá estar sellada y firmada por el Profesional Responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.

3. Declaración Jurada de Habilidad del Profesional Responsable.
4. Declaración Jurada de no estar incurso dentro de lo indicado en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.
5. Declaración Jurada con firmas legalizadas de representantes de la Organización Social o persona jurídica de inexistencia de proceso judicial relacionado con el lote o lotes de terreno para el cual se esté solicitando la Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos.
6. Reconocimiento Municipal y/o Personería Jurídica de los AA.HH. y Organizaciones Sociales de las posesiones informales

66



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA - UCAYALI.

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## SECRETARIA GENERAL



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

7. Un (01) CD conteniendo la documentación técnica correspondiente, debidamente rotulado.
8. Recibo de pago por Derecho de Trámite.

Para iniciar el trámite se presentara un (01) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado el interesado presentar dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.

### **Artículo Noveno.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE.**

El monto por Derecho de Trámite del procedimiento de Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos, comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, será de 0.7407% UIT vigente.

0.7407% UIT	S/. 30.00 Soles
-------------	-----------------

### **Artículo Décimo.- DEL PROCEDIMIENTO VISACION DE PLANOS PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.**

El procedimiento administrativo de Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos es el siguiente:

1. El interesado deberá cumplir con los requisitos enumerados en el Artículo Sexto y Octavo de la presente ordenanza al momento de la presentación de la solicitud.
2. Para proceder a la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto, las personas naturales o jurídicas constituidos bajo cualquier forma asociativa, deberán encontrarse posesionados y con vivencia permanente por lo menos del 70% de los posesionarios.
3. El personal técnico de la Subgerencia de Catastro procederá a verificar en la base de datos Catastrales existentes las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los interesados, en caso de existir observaciones el personal técnico procederá a entregar las coordenadas correspondientes.
4. La documentación técnica a visarse para los fines de Dotación de servicios Básicos en áreas de proceso de consolidación podrán tener una tolerancia máxima permitida para las secciones viales entre lo graficado y lo físicamente existente de +/- 10%.
5. Una vez cumplido con lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad de Padre Abad dentro del término de veinte (20) días hábiles, a través de la Subgerencia de Catastro emitirá el Informe Técnico respecto a la procedencia o improcedencia de la Visación de Planos para Fines de Dotación de Servicios Básicos solicitada, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:
  - Cuando el informe Técnico resulte **PROCEDENTE**, este será comunicado al interesado a fin de que entregue los dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva para su visación correspondiente.
  - Cuando el informe Técnico resulte **IMPROCEDENTE**, este será comunicado al interesado señalando las causales de tal decisión, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. La Gerencia de Acondicionamiento Territorial se encargara de visar planos previo informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Catastro.

### **Artículo Décimo primero.- DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

Sobre la veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, responden a la verdad de los hechos que afirma, esta presunción admite prueba en contrario.

Las Personas naturales o jurídicas (a través de su representante) asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información y documentación proporcionada.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El plazo de vigencia de la presente ordenanza es hasta el 31 de diciembre del año 2018, contados desde el día siguiente de su publicación; facultándose al despacho de Alcaldía a prorrogar la misma mediante Decreto de Alcaldía, quedando facultada para emitir los demás dispositivos necesarios para su mejor aplicación.

03



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**SECRETARIA GENERAL**



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



**Segunda.-** Los Planos visados se consignaran expresamente en su texto que las mismas solo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe; no otorga ni acredita ningún derecho de propiedad ni de posesión, sobre el terreno en los cuales se encuentran edificados.

**Tercera.-** Excluir de los alcances de la presente Ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

**Cuarta.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial distribuir la presente Ordenanza Municipal a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base de la Sociedad Civil.

**Sexta.-** Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la presente Ordenanza y disponga su publicación en la respectiva página Web Institucional



**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE

